



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 028 - 2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 12 OCT. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 20-2020-GRC/GRI-OCV-IEA de fecha 30 de julio de 2020 el Coordinador del Proyecto, el Informe N° 967-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 31 de julio de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 076-2020-GRC/GRI/HRLZ de fecha 12 de agosto de 2020 el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Carta N° 108-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 03 de setiembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 008-2020-IMMS de fecha 16 de setiembre de 2020 el Ing. Iván Máximo Mayor Santos, el Informe N° 293-2020-GRC/GRI-UF de fecha 24 de setiembre de 2020 la Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 009-2020-IMMS de fecha 25 de setiembre de 2020 el Coordinador del Proyecto, el Informe N° 1387-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de setiembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 092-2020-GRC-GRI/HRLZ de fecha 08 octubre de 2020 emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 20-2020-GRC/GRI-OCV-IEA de fecha 30 de julio de 2020 el Coordinador del Proyecto *"recomienda y solicita poner visto bueno a todo el expediente técnico, para que la misma tenga efecto administrativo y jurídico."*;

Que, mediante Informe N° 967-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 31 de julio de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para proseguir con el trámite de aprobación de Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 076-2020-GRC/GRI/HRLZ de fecha 12 de agosto de 2020 el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura señala que: *"De la revisión de los actuados no se observa el informe original en el que se sustenta la aprobación de la IOARR "REPARACION DE AULA; EN EL (LA) IE 121 ANGELITOS DE PACHACUTEC - VENTANILLA PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CON CUI N° 2460643, así tampoco se observa el documento original de designación del Coordinador de Proyecto."*;

Que, mediante Carta N° 108-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 03 de setiembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad comunica al Ing. Iván Máximo Mayor Santos su designación como Coordinador del Proyecto (IOARR);

Que, mediante Informe N° 008-2020-IMMS de fecha 16 de setiembre de 2020 el Ing. Iván Máximo Mayor Santos solicita el documento original del Informe N° 041-2019-GRC/GRI-UF-ELVF de fecha 12 de setiembre de 2020, el cual se observa obra en calidad de copia fedateada;

Que, mediante Informe N° 293-2020-GRC/GRI-UF de fecha 24 de setiembre de 2020 la Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura precisa que acompaña copia fedateada del Informe N° 041-2019-GRC/GRI-UF-ELVF de fecha 12 de setiembre de 2020;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 037 Fecha: 12 OCT. 2020

12 OCT. 2020





Que, mediante Informe N° 009-2020-IMMS de fecha 25 de setiembre de 2020 el Coordinador del Proyecto remite la documentación requerida mediante Informe N° 076-2020-GRC/GRI/HLZ de fecha 12 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 1387-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de setiembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para la prosecución de los trámites que correspondan y prosigan;

Que, mediante el Informe N° 092-2020-GRC-GRI/HLZ de fecha 08 octubre de 2020, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que: "... luego de revisar la documentación obrante en el expediente y de verificar los documentos requeridos mediante Informe N° 076-2020-GRC/GRI/HLZ de fecha 12 de agosto de 2020, es de la opinión que mediante acto resolutorio se apruebe el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "REPARACION DE AULA; EN EL (LA) IE 121 ANGELITOS DE PACHACUTEC - VENTANILLA PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Único 2460643, a Suma Alzada, Adjudicación Directa Simplificada, cuyo valor referencial asciende a S/. 318,381.90 (Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 90/100 Soles) incluido IGV, con precios a Mayo de 2020 y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, el presente acto administrativo se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y su reglamento; aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere: Artículo 16°, Numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; y Numeral 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: Artículo 29°, Numeral 29.1 "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; Numeral 29.11 "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 232 Fecha: 12 OCT 2020

12 OCT. 2020





aprobación del área usuaria"; Anexo N° 1 -Definiciones expresa al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, es de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019;

Que, conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018 contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **APROBAR** el Expediente Técnico para la ejecución de la IOARR "REPARACION DE AULA; EN EL (LA) IE 121 ANGELITOS DE PACHACUTEC - VENTANILLA PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con Código Único 2460643, a Suma Alzada, Adjudicación Directa Simplificada, cuyo valor referencial asciende a S/. 318,381.90 (Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 90/100 Soles) incluido IGV, con precios a Mayo de 2020 y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario.

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente resolución.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Ing. EDWIN ERNESTO LOVÓN SÁNCHEZ  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 035 Fecha: 12 OCT. 2020